

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ISAAC OCAMPO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**LA UPEGro**”, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. SAÛL APREZA PATRÓN**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**LA UT ACAPULCO**”, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UPEGro”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero creado con personalidad jurídica, y patrimonio propio, mediante Decreto de Creación número ciento tres, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el 14 de julio de 2009.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnología y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, prestando servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de organizaciones de la región y del Estado de Guerrero

I.3. Que el **Mtro. Isaac Ocampo Fernández**, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme al nombramiento de fecha 29 de abril de 2019, otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y ratificado por por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, mediante sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019; por lo que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y acredita su representación legal de acuerdo con lo establecido por la fracción I del artículo 27 del Decreto de Creación en mención.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Iguala-Taxco, KM. 105, Puente Campuzano, Taxco de Alarcón, Guerrero. C.P. 40321

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE090904UN2.

II. DE “LA UT ACAPULCO”:

II.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

II.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

II.3 Que el Rector, el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

II.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

II.5 Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.

II.6 Que "LA UT ACAPULCO", cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio específico de estancias y estadías, sujetándose por ello a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto de presente convenio es manifestar la voluntad de "LAS PARTES" de colaborar en la formación de los estudiantes de ambas instituciones, mediante prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social, a efecto que los mismos inicien un proceso de inducción al ambiente de su profesión.

SEGUNDA. Las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social se realizarán en las instalaciones de ambas instituciones, razón por la cual los estudiantes se sujetarán a la normatividad de esta, así como a los términos específicos que se establecen en el presente convenio.

TERCERA. El periodo de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social se sujetarán a la normatividad interna de "LAS PARTES".

CUARTA. Responsabilidad de la institución emisora:

1. Proporcionar plan de actividades de evaluación por competencias.
2. Garantizar la vigencia de un seguro de accidentes para los estudiantes que realicen prácticas profesionales, estancias, estadías, servicio social o visitas.
3. Mantener absoluta confidencialidad de la información que proporcione la institución receptora a los estudiantes.
4. Realizar el seguimiento y evaluación académica de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social de los estudiantes.
5. Impulsar propuestas para mejorar para los programas de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social.

QUINTA. Responsabilidades de la institución receptora:

1. Proporcionar facilidades a los estudiantes durante sus prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social, brindarles un trato justo y equitativo.
2. Asignar a las estudiantes funciones de acuerdo a su condición y no permitir que desempeñen trabajos para los cuales no estén legalmente facultados.
3. Emitir constancia de conclusión de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social cuando el estudiante concluya su periodo satisfactoriamente.

SEXTA. Compromisos de “LAS PARTES”:

- a) Designar a un enlace para la ejecución de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social.
- b) Las demás que acuerden “LAS PARTES” para el cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y eximirán a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral y/o de seguridad social que derive de las actividades que realice su personal.

OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, para en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

NOVENA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma con duración por 5 años y podrá concluir previo aviso de cualquier de “LAS PARTES”, con una antelación de 30 días naturales, en cuyo caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, poniéndose de acuerdo en la forma de concluir los proyectos, programa o actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de igual forma por mutuo acuerdo por medio de convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por “LAS PARTES” a través de quienes tengan facultades de representación.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, “LAS PARTES” firman el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales, Estancias, Estadías y Servicio Social por duplicado en Acapulco de Juárez, Guerrero el día 16 de julio de 2020.

POR "LA UPEGro"

MTRO. ISAAC OCAMPO FERNÁNDEZ
RECTOR

POR "LA UT ACAPULCO"

LIC. SAÛL APREZA PATRÓN
RECTOR

ULTIMA PÁGINA 5/5 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL ENTRE "LA UPEGro" Y "LA UT ACAPULCO", SUSCRITO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020.